Año de 1946 Miércoles 9 de Octubre Núm. 124

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un trimestre	21,00	pesetas	Un trimestre	22,50	pesetas
Un semestre	35,00	íd.	Un semestre	36,50	íd.
Un año	60,00	íd.	Un año	65,00	íd.

1882

Gobierno Civil de la Provincia

FIEBRE AFTOSA

La aparición en nuestra provincia de varios focos de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado, y la necesidad de procurar, por todos los medios, evitar su difusión, dado los grandes perjuicios económicos—por pérdidas de leche, trabajo y carne, crías, etc., etcétera—más que por la mortalidad, que acarrea a los ganaderos, aconsejan adoptar medidas sanitarias que, basadas en el reglamento de Epizootias y en las normas señaladas por la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería, contribuyan a aquel fin.

A tales efectos he resuelto ordenar lo siguiente:

1.° Tan pronto tengan los ganaderos sospechas de la aparición en sus efectivos de la fiebre aftosa o glosopeda (enfermsdad en general fácil de conocer por las cojeras, vesículas o ampollas entre las pezuñas y en la piel del borde de la corona o de los pulpejos, fiebre, dificultades en la masticación, salivación, ampollas en la lengua, labios, en la entrada de los ollares, etc., etc.) lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía y del Inspector Municipal Veterinario, los cuales darán cumplimiento riguroso a lo dispuesto en el reglamento de Epizootias (Tíulo II: Medidas de carácter general y Capítulo XXXIII del Título III).

2.° Los ganaderos por su parte, en defensa de sus propios intereses y de los demás ganaderos, procurarán, aparte de la más pronta denuncia de la enfermedad en la forma anteriormente indicada, el aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible (bovinos, ovinos, porcinos, caprinos, e incluso el caballo, perros, aves), evitando igualmente la posibilidad de contagio por medios indirectos con vehículos, atalajes, abrevaderos, etc., etc., e inclusive por los propios ganaderos al visitar establos infectados, y seguirán fielmente las instrucciones que en orden a desinfección y tratamiento les dicte el Inspector Municipal Veterinario.

3.° Dado que el transporte, circulación y concentración de ganados son medios que contribuyen en gran escala a la difusión de las enfermedades, no podrá circular ningún ganado por la provincia sin ir provisto su conductor de la correspondiente Guía de Origen y Sanidad; advirtiéndose que sancionaré severamente a los contraventores de esta orden. Tanto las Alcaldías como los Inspectores Municipales Veterinarios y la Guardia Civil, vigilarán cuidadosamente del cumplimiento de este precepto en general, y con el máximo rigor en el caso de celebración de las ferias que se autoricen.

4.° Al ser denunciada la epizootia se propondrá la formación de amplias zonas infectas y sospechosas, y se colocarán en cuadras, establos, dehesas o terrenos infectados, letreros con caracteres grandes que digan «Glosopeda».

5.° Se prohibe la lactancia de los terneros directamente de las enfermas aftosas, debiendo ser extraída de éstas—con los cuidados adecuados para evitar el contagio a la especie humana —, sometiéndola a ebullición antes de emplearla en la alimentación de las crías.

6.° En ningún caso se procederá a la aftización simple, y en determinadas circunstancias, a juicio del Inspector Municipal Veterinario, deberá procederse a la inoculación simultánea y a la inoculación preventiva de Waldman, si fuese posible. Será obligatorio el tratamiento de las reses enfermas a base de los desinfectantes más indicados para esta enfermedad.

7.° Se procederá cuidadosamente a la desinfección de las deyecciones, establos, elementos de transporte, cuidando los ganaderos de que los camiones y vagones que hayan de transportar sus ganados estén desinfectados, etc., etc., y desinfección final completa una vez extinguido el foco, incluyendo pezuñas y piel manchada con excrementos y orina. Mientras dure la infección, en los focos declarados y en la entrada de los establos y pasillos de los mismos, se colocará cal en abundancia.

Este Gobierno Civil confía en una eficaz colaboración por parte de todas las autoridades y ganaderos para evitar la difusión de la enfermedad, pero a la vez previene que será inexorable con unas y con otros si con su proceder diesen lugar a la imposición de sanciones por incumplimiento de las órdenes de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1900

CIRCULAR

Según me comunica el señor Alcalde de Villacastín, en oficio de fecha 3 de los corrientes, el día 27 de Septiembre próximo pasado fué hallada una novilla de dos o tres años, pelo negro, abierta de cuernos y cornialta con ambas orejas rasgadas y cola larga, la que se halla depositada a disposición de dicha Alcaldía; haciéndose público para que quien se crea dueño del expresado semoviente pueda reclamarla previa justificación de su propiedad de la Alcaldía citada.

Segovia, 7 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1881

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Madrona, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Sanchonuño, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1881

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Navas de San Antonio, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1878

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Nava de la Asunción, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1877

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino, perteneciente al Ayuntamiento de Muñopedro, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El caserío de Acedos.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 7 de Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1875

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Los Huertos, cuya existencia fuú declarada oficialmente con fecha 4 de Junio de 1946 («B. O.» de la P. del 10.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1828

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Octubre, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	3.544	4,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	3,984	4,50
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla o pilé)	4,63	5,00
Algarrobas	1,43	1,60
Bacalao	8,9034	10,00
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,456	1,60
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan		*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55 pesetas;	402,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos,	0,55 pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,55 pesetas;	229,26 Qm.	245,88 Qm.
Cupones-primas.			
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,35 pesetas;	238,42 Qm.	255,04 Qm.

Segovia, 5 de Octubre de 1946.—*El Gobernador civil*, **Joaquín Pérez Villanueva.**

1859

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de construcción de un grupo de dos alcantarillas en el kilómetro 1 del camino vecinal «de Castiltierra a Cascajares», a cargo del destajista don Félix Arranz Antón, vecino de Sepulveda, se hace público para general conocimiento, que en virtud de lo preceptuado en las vigentes disposiciones, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del cumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario, por lo que, los que tenga algún crédito pendiente contra el mismo, por débito de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Fresno de Cantespino y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y su anejo Castiltierra, o ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el siguienie al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas Alcaldías deberán enviar a esta Corporacion las certificaciones de las reclamaciones que se produzcan, ya que si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna, y en su cosecuencia le será devueta la fianza a dicho destajista, declarándosele exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 30 de Septiembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo.—P.A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1851.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director. General. del Timbre y Monopolios en escrito fecha 2 de los corrientes, me dice lo siguiente: «De acuerdo con la Ley de 22 de Julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre próximo pasado, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina y expendedurías de tabacos, existentes en la provincia de Segovia, habiendo sido designados los siguentes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

Agencias de aparatos surtidores de gasolina.

Riaza: núm 2.271.—Don Basilio Martínez Jiménez.

San Rafael: núm. 2.276.—Don Francisco Ateza Alcubierre.

Segovia: núm. 2.284.—Don Vicente Rubio Rodríguez.

Turégano: núm. 2.288.—Don Simón García Blanco.

Expendedurías de tabacos.

Cobos de Segovia.—Doña Felipa Bermejo Heredero.

Codorniz.—Doña Antonia Sanz Aguado.

Chatún.—Doña Maximina del Río Ruano.

Espinar (El) Estación F. C..—Doña Patrocinia Romero Montesinos (a reserva del expediente que marca el artículo 4.° del Decreto 17-5-40).

Migueláñez.—Doña Cira Arribas Rodríguez.

Navas de San Antonio.—Doña Antonia Fernández Campo.

Segovia: núm. 4.—Doña Aurora Mateos Illán.

Segovia: núm. 5.—Doña Teresa Sarompas Verdejo (a reserva del expediente que marca el artículo 4.° del Decreto de 17 de Mayo de 1940).

Segovia: núm. 6.—Doña Enriqueta Fernández de Dios.

Segovia: núm. 7.—Doña Dionisia Illanas López.

Segovia: núm. 11.—Doña Isabel Monte Antón.

Segovia: núm. 12.—Estación F. C.. Doña Luisa Carazo Menéndez.

Y con arreglo al artículo 7.° de las mencionadas normas se hace el presente anuncio y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, según el artículo 8.° de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Madrid, 2 de Octubre de 1946.—El Vocal Secretario.—V.° B.°: El Presidente, F. Román.

Segovia, 3 de Octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda, León Mosquera Caballero.

1871

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Peticiones de lineas de transporte de viajeros por carretera

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber: que por don Vicente García Patiño, ha sido solicitada la oportuna autorización para establecer una linea de transporte de viajeros por carretera de Labajos (Segovia) a Sanchidrián (Avila).

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia y en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, las alegaciones que, en pro o en contra al establecimiento de dicho servicio, crean convenientes.

Segovia, 3 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

1872

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber: que por don Vicente García Patiño, ha sido solicitada la oportuna autorización para establecer una linea de transporte de viajeros por carretera de Jemenuño a Ortigosa de Pestaño, en esta provincia.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia y en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, las alegaciones que, en pro o en contra al establecimiento de dicho servicio, crean convenientes.

Segovia, 3 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

1891

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado con esta fecha las relaciones de características catastrales de los términos municipales de Cascajares, Madriguera, La Salceda y Santiuste de Pedraza, después de terminado el plazo de exposición al público. Contra este acuerdo podrán recurrir los particulares y entidades interesadas ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Segovia, 5 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio Elías.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Con esta fecha han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de catastro realizados en los términos municipales de Fresno de Cantespino, Riahuelas y Cascajares, de esta provincia.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Término municipal de Fresno de Cantespino

Cereales y tubérculos: Clase única, equivalente a 3.ª
Era: Clase única, equivalente a 3.ª de cereal secano.
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª, 7.ª 12.ª 16.ª, 18.ª y 20.ª
Viña nueva: Clase única, equivalente a 18.ª de cereal secano.
Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 1.ª, 4.ª y 10.ª

Término municipal de Riahuelas

Cereales y tubérculos: Clase única, equivalente a 4.ª
Era: Clase única, equivalente a 2.ª de pradera.
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 2.ª, 3.ª, 6.ª, 9.ª, 14.ª, 17.ª y 20.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 2.ª, 6.ª y 11.ª

Término municipal de Cascajares

Cereales y tubérculos: Clase única, equivalente a 3.ª
Era: Clase única, equivalente a 2.ª de cereal.

Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 2.ª, 4.ª, 6.ª, 8.ª, 14 y 18.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 1.ª, 3.ª y 11.ª
Dehesa de pastos: Unica, equivalente a 3.ª

Por lo que se refiere a los aprovechamientos forestales, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en los términos municipales anteriormente citados, son los siguientes:

Calificación y subcalificación	CLASES — local	CLASES — de zona	UTILIDADES — Renta	UTILIDADES — Ganado de renta	UTILIDADES — Líquido	Superficie
Término de Fresno de Cantespino						
Arboles de ribera...	U.ª	5.ª	231,40	—	231	3-69 95
Monte bajo de roble.	U.ª	6.ª	21,86	8,98	31	96 85 86
Monte bajo de encina	1.ª	5.ª	37,61	7,11	45	1.125-18-18
Id. id. (como erial)	2.ª	4.ª	11,25	12,37	23	196 95 67
Monte público n.º 66.	U.ª	Cuenta especial			12,50	145-59 92
Id. id. n.º 67.	U.ª	Id.	id.		20	203 01 04
Id. id. n.º 68.	U.ª	Id.	id.		23	24-32 60
Erial	1.ª	5.ª	8,75	9,62	17	45-53 33
Id.	2.ª	7.ª	4,25	4,67	8	37 46-54
Término de Riahuelas						
Arboles de ribera...	U.ª	5.ª	231,40	—	231	0-75 78
Erial	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	20 85 61
Término de Cascajares						
Arboles de ribera...	U.ª	5.ª	231,40	—	231	1 60 75
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	27-75-22

Segovia, 4 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Elías.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1893

ARCONES

SEGUNDAS SUBASTAS

Habiéndose quedado desiertas por falta de licitadores las subastas de aprovechamientos de pastos de los montes números 178 denominado «La Dehesa» y 179 «El Enebral», se señala para unas segundas subastas el día quince del actual, en las mismas condiciones y forma que fueron anunciadas las primeras, las cuales se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 119, de 27 de Septiembre último.

Arcones, 4 de Octubre de 1946.--El Alcalde, Pedro del Amo.

NAVARES DE ENMEDIO

Subastas de pastos

El día quince de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios, número 200 B «Sierra Val de las Fuentes», bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados de la clase 6.ª (importe de 4,50 de reintegro), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, siendo requisito para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Si la primera subasta resulta desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 19.

Navares de Enmedio, 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Emiliano Calleja.

1880

Subasta de pastos

El día quince de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos del monte de estos propios, número 200 C del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados de la clase 6.ª (importe de 4,50 de reintegro), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, siendo requisito para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Si la primera subasta resulta desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 19.

Navares de Enmedio, 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Emiliano Calleja.

1889

NAVARES DE LAS CUEVAS

SUBASTA

El día quince de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembo de la Corpòración y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios, número 200 A del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados de la clase 6.ª (importe de 4,50 de reintegro), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, siendo requisito para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación.

El Ayuntamienío se reserva el derecho de tanteo.

Si la primera subasta resulta desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 19.

Navares de las Cuevas, 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Mariano Redondo.

1856

ALDEHUELA DEL CODONAL

Subasta de maderas

El día diecisiete del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un Funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 98 del catálogo titulado «El Muerto».

El aprovechamiento consiste en la corta de 208 pinos albares y negrales que cubican 132,645 m. c. de madera y 7,597 de leña de tronco, cuyo tipo de tasación es el de 14.686,22 pesetas.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 23,876 m. c. de madera con destino a la elaboración de traviesas para la R. E. N. F. E.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada para el acto, y habrán de serlo en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, debiendo acompañarse a la misma el resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación en la caja municipal.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros de expedientes, derechos reales y presupuesto de gestión técnica; el rematante cumplirá con cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943.

Para el caso de que esta subasta quede desierta, tendrá lugar la segun da bajo las mismas condiciones el día 28 del actual a las doce de su mañana.

Aldehuela del Codonal a 2 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Castor Feijoó.—El Secretario, Melchor Camacho.

1819

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Subasta de pinos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día veintiuno de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia del Sr. Concejal en funciones de Síndico, de un Empleado de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de ochenta (80) pinos silvestres del monte de estos propios, número 175 del catálogo, denominado «Dehesa del Morcillo», los cuales cubican en junto cuarenta y nueve metros cúbicos y ochocientos treinta y nueve milímetros (49,839) de madera, bajo el tipo de tasación de ocho mil setecientas veintiuna pesetas y ochenta y dos céntimos (8.721,82), a los precios unitarios de ciento setenta y cinco pesetas (175) metro cúbico, y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, el primero publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 ds Octubre de 1943, y el segundo aprobado por el Ayuntamiento con fecha 27 de Septiembre de 1946 y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el licitador o licitadores hayan ingresado en la caja municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, importante cuatrocientas treinta y seis pesetas y nueve céntimos, a que asciende en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase 6.ª, serán presentadas en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de diez a trece a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior señalado para la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales en el momento de obtener la licencia, así como anuncios y demás que lleve aneja la subasta.

Los nueve metros novecientos sesenta y ocho milímetros cúbicos de leña de copa pertenecientes a los 80 pinos objeto de esta subasta, quedan a beneficio de la entidad propietaria, según adjudicación del Distrito Forestal.

Conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de Julio de 1943, sobre adaptación de medidas para la construcción de traviesas de ferrocarril, el que resulte concesionario ha de reservar la cantidad de diez metros cúbicos de madera para tal fin.

En el caso de que esta subasta quede sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los once días despés, a contar del siguiente a la celebración de la primera, bajo las mismas condiciones, con igual tipo de tasación que sirve para esta y a la misma hora.

Aldealengua de Pedraza a 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Toribio Encinas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... de 1946, para el aprovechamiento de productos primarios del monte de sus propios, número 175, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con entera sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales está enterado, y ofrece la cantidad de... pesetas; valorando el metro cúbico de madera en... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Aldealengua de Pedraza a 30 de Septiembre de 1946.

Subasta de pastos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día *veintiuno* de Ocbre de mil novecientos cuarenta y seis y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Concejal en funciones de Sindico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de

estos propios núm. 175 del catálogo denominado «Dehesa de Morcillo», para quinientas reses lanares (500), bajo el tipo de tasación de mil quinientas (1.500) pesetas, por el año forestal 1946-1947, y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, el primero publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 de Agosto de 1929, y el segundo aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo con fecha 27 de Septiembre de 1946, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el licitador o licitadores hayan consignado en la caja municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta importante setenta y cinco pesetas, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, serán presentadas en pliego cerrado durante las veinticuatro horas anteriores a la señalada para la celebración de la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales vigentes en el momento de obtener la licencia.

En caso de que esta subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los once días después y a la misma hora, bajo las mismas condiciones y con igual tipo de tasación que sirve para esta subasta.

Aldealengua de Pedraza a 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Toribio Encinas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, enterado del anuncio publicado por esa Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1946, para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte núm. 175 de sus propios y catalogados, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con entera sujeción a los pliegos de condiciones los cuales están de manifiesto y de los que quedo enterado, y ofrece la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1818

GALLEGOS

Subasta de pastos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día veintidós de Octubre de de mil novecientos cuarenta y seis y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Concejal en funciones de Síndico, de un Empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios, número 194 del catálogo, denominado «La Dehesa», para trescientas reses lanares (300), bajo el tipo de tasación de seiscientas (600) pesetas, por el año forestal 1946-1947, y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, el primero publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 de Agosto de 1929, y el segundo aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo con fecha 27 de Septiembre de 1946, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el licitador o licitadores hayan consignado en la caja municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta importante treinta pesetas, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se insertan, serán presentadas en pliego cerrado durante las veinticuatro horas anteriores a la señalada para la celebración de la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales vigentes en el momento de obtener la licencia.

En caso de que esta subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los once días después y a la misma hora, bajo las mismas condiciones y con igual tipo de tasación que sirve para esta subasta.

Gallegos, 30 de Septiembre de 1946. El Alcalde, Toribio Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, enterado del anuncio publicado por esa Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1946, para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte número 194 de sus propios y catalogados, se compromete a su cargo el citado aprovechamiento, con entera sujeción a los pliegos de condiciones los cuales están de manifiesto y de los que quedo enterado, y ofrece la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1023

ORTIGOSA DEL MONTE

SUBASTA

El día 18 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el que suscribe como Alcalde o en quien delegue y el empleado del ramo de Montes que por la Jefatura se designe, la primera subasta de pastos del monte de estos propios «El Berrocal», bajo el tipo de tasación y gastos de gestión técnica que con sujeción a las condiciones facultativas y económicas dictadas sobre el particular se hallan en esta Alcaldía.

Ortigosa del Monte a 27 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Luciano Otero.

1865

TABANERA LA LUENGA

Subasta de pastos

El día dieciocho del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes y el Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios, núm. 166 del catálogo denominado «Pedro Manzano», para doscientas (200) reses lanares, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas (600).

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento para la Contratación de obras y servicios Municipales de fecha 2 de Julio de 1924 y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la subasta tales como gestión técnica, anuncios, reintegros, expediente, etc.

Tabanera la Luenga, 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Aniano Mateos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del monte 166 de los propios de Tabanera la Luenga, se compromete a llevar este aprovechamiento por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

TABANERA LA LUENGA

Subasta de pastos

El día dieciocho del próximo Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios, núm. 167 del catálogo denominado «La Vega», para quinientas reses lanares (500), bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas (750).

La subasta se celebrará de acuerdo con lo determinado en el artículo 14 del reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1934 y con sujeción a los pliegos de condiciones económicos y facultativos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán de cuenta de rematante todos los gastos relacionados con la subasta tales como gestión técnica, anuncios, reintegros, expediente, etc.

Tabanera la Luenga, 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Aniano Mateos de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del monte 167 de los propios de Tabanera la Luenga, denominado «La Vega», se compromete a llevar dicha adjudicación por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1792

PRADALES

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1945, se hallan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con el fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y puedan formular contra las mismas las observaciones que estimen pertinentes en el plazo señalado y ocho días más, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal vigente; en inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pradales 25 de Septiembre de 1946. El Alcalde, Eulogio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1899

MADRID, Núm. 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramita ante el mismo a nombre de don Dionisio García Gutiérrez, contra los herederos de don Agustín Ruiz Conejo Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días por lo menos y precio de cincuenta mil pesetas, la siguiente: Finca.—«Un solar en término municipal de El Espinar, en San Rafael, al sitio llamado «Pinar de la Calzada», partido judicial, distrito y provincia de Segovia, con superficie de 8,256 metros 53 decímetros cuadrados, o 106,344 pies, 15 décimos de otro, lindante por el Norte, que se considera frente, en linea de 78 metros, con carretera de servidumbre para esta finca y otras; por el Oeste, o derecha entrando, en linea de 116 metros, con solar de don José Barón Caballero; por el Sur o espalda, en línea quebrada, con el pinar de común o de propios, y por el Este o izquierda, con solar de doña María del Toro, viuda de Ortiz, otro de doña Carolina y doña Teresa Ruíz Conejo, y otro que con el que se describe formó un solo inmueble y ha sido vendido a don José Botella».

Para cuya acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio, que no se admitirán postutas que no cubran el expresado tipo o precio, que los autos y la certificación de titulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferente, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsablidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Manuel Çomellas.

ANUNCIO

LANGUILLA

Desde esta fecha queda acotada y prohibida la entrada de toda clase de ganados en la finca que posee el firmante en este término y paraje «Praderona», destinada a tallar; que linda Este, Casimiro Baciero; Sur, varias fincas; Oeste, Esteban Bocos, y Norte, Bibiana Martín, de cabida cuarenta áreas.

Mazagatos (Languilla), 28 de Junio de 1946.—Angel Ramírez.

Anuncio interesante a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas del Pósito

Evitad vuestra responsabilidad subsidiaria confiando todo procedimiento ejecutivo a nuestra Delegación de Procedimientos de Apremio.

Puerta del Sol, 5, Apartado, 6060. Madrid.

IMPRENTA PROVINCIAL